

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 3 de Noviembre de 2010

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA

**MODIFICA DECRETO N° 194, DE 2005, QUE
APRUEBA EL FORMULARIO NACIONAL DE
MEDICAMENTOS**

Núm. 77.- Santiago, 9 de julio de 2010.- Visto: lo solicitado en el memorándum N° B35/589 de 2010 de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; lo dispuesto en el artículo 100 del Código Sanitario aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, en el decreto N° 466, de 1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

- Que, el Ministerio de Salud tiene como función garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

- Que, de acuerdo a lo informado por la Jefatura de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, durante los procesos de revisión del Formulario Nacional, se han detectado algunos errores en las descripciones de los productos.

- Que, atendido a que dichas correcciones no consideran un cambio esencial en el Formulario ni en la selección de los medicamentos incorporados en él, sino que tienen por finalidad ajustar las denominaciones, otorgando precisión al Formulario y permitiendo su exigibilidad en los distintos niveles del Sistema Público y Privado.

- Que, por las razones antes enunciadas, dicto el siguiente,

Decreto:

1°.- Modifícase el decreto supremo N° 194, de 2005 del Ministerio de Salud que aprueba el Formulario Nacional de Medicamentos, de la siguiente manera:

- Donde dice:

17.03 Anticonceptivos

Levonorgestrel + Etinilestradiol comprimido 0,03 mg + 0,15 mg

- Debe decir:

17.03 Anticonceptivos

“Levonorgestrel + Etinilestradiol comprimido 0,15 mg + 0,03 mg”

- Donde dice:

20.02.02 Ansiolíticos y medicamentos usados en trastornos del sueño

Alprazolam (b) comprimido 25 mg

- Debe decir:

20.02.02 Ansiolíticos y medicamentos usados en trastornos del sueño

“Alprazolam (b) comprimido 0,25 mg”

Anótese, tómese razón y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de
la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de
Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto
N° 77 de 09-07-2010.- Saluda atentamente a Ud.,
Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.